



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRA CONECT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO IVAN RODRÍGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracción XXII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracciones I, II y VI, 18, fracción XXVIII, 29, 30 fracción I, III y XXX, 63, 64, fracción IV y XXVI 67 fracciones I y X y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



1.6.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción VII y 143, último párrafo del Código Fiscal del Estado, 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2016, la autoridad municipal está facultada para habilitar a terceros para que realicen las notificaciones que se requieran para el cobro de los créditos fiscales; y toda vez que para el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales requiere la contratación del proveedor para la elaboración de estrategias de gestión de cobranza a favor del municipio.

1.7.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento, fue el de adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 11-once de marzo del 2016-dos mil dieciséis, por los motivos y fundamentos de derecho en dicha acta expuestos; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que su representante es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, según lo acredita con la Escritura Pública número 981-novecientos ochenta y uno de fecha 20-veinte de mayo de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público Suplente número 85-ochenta y cinco de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 127215*1, de fecha 18-dieciocho de julio de 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que señala como domicilio de su representada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Zaragoza número 811, Colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICO110520E42 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra registrado dentro del padrón de proveedores de "EL MUNICIPIO".

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de elector con fotografía, con número de folio [REDACTED], expedido por el Instituto Federal Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.7.- Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con el "MUNICIPIO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Que su representada tiene por objeto, entre otros los servicios de cobranza, administración y recuperación de cartera morosa.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la firma del presente contrato se obliga otorgar servicios especializados en materia de fortalecimiento de las finanzas públicas, consistentes en las notificaciones correspondientes de gestión de cobro y fiscalización de las contribuciones a favor de "EL MUNICIPIO", incluyendo el auxilio en actividades de apoyo para la determinación de créditos fiscales, actividades que de forma enunciativa mas no limitativa se indican a continuación:

- Contacto personalizado a través de llamadas telefónicas (call center).
- Envío de avisos (notificaciones) a los contribuyentes.
- Procesos de investigación y localización de contribuyentes deudores
- Auxilio en la fiscalización y actividades de apoyo para la determinación de créditos fiscales así como en la tramitación de procedimientos administrativos de ejecución que, en su caso, "EL MUNICIPIO" considere que deban realizarse y le sean instruidos por la Dirección de Ingresos o por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, ambas de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", según le corresponda el ingreso respectivo, en adelante "LAS DIRECCIONES".
- Asesoría en general en el manejo de la cartera vencida.
- Reestructura de cuentas.
- Servicio de envío de cartas extrajudiciales a los domicilios.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- Identificación de contribuyentes con adeudos altos para gestionar de forma particular.
- Actualización de los padrones de contribuyentes con base en giro y uso de suelo.

Sobre dichas actividades se obliga a entregar un reporte mensual referente a los puntos mencionados, en el que se incluirá evidencia escrita y electrónica (en dispositivo electrónico de almacenamiento USB) debidamente acompañada y firmada por su representante legal, ya sea en algún formato otorgado por **"LAS DIRECCIONES"** o en su defecto por escrito libre de las gestiones de cobro realizadas en las que consten la fecha de la misma y que en lo sucesivo se les denominará **"LOS ENTREGABLES"** y que consistirán en como:

- Localización del contribuyente.
- Reporte de visitas.
- Reporte de llamadas telefónicas.
- Reporte de mensajes y correos electrónicos.
- Diligencias de inspecciones, notificaciones, actas de visita y actos del procedimiento administrativo de ejecución.
- Reporte de seguimiento.
- Cualquier otro documento en el que conste la gestión de cobro que hayan realizado.

A cada una de las actividades y servicios descritos en la presente cláusula se le denominarán **"LOS SERVICIOS"**.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACION).- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 20%-veinte por ciento incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de las contribuciones efectivamente ingresadas en las cuentas bancarias de **"EL MUNICIPIO"** derivados de **"LOS SERVICIOS"**, en lo sucesivo **"LOS INGRESOS"**, previo comparativo con las contribuciones ingresadas, excluyendo de esos ingresos los gastos de ejecución de la cantidad recaudada, mismos que quedarán totalmente a favor de **"EL MUNICIPIO"**, es decir que no se le aplicará un porcentaje a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Dicho porcentaje será pagado siempre y cuando sean previamente aprobados **"LOS ENTREGABLES"** por **"LAS DIRECCIONES"**.

En dicho monto se incluyen los costos y gastos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba realizar por concepto de equipo, combustibles, consumibles y cualquier otro tipo ya sea para el desarrollo de **"LOS SERVICIOS"** como para la elaboración de **"LOS ENTREGABLES"**.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, comenzando el día de su firma y culminando el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en el entendido de que si existen alguno de **"LOS**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



INGRESOS derivado de **"LOS SERVICIOS"**, de los cuales existan **"LOS ENTREGABLES"** debidamente aprobados, y que haya sido ingresado durante la vigencia del presente contrato, el pago deberá realizarse conforme al procedimiento señalado en la cláusula anterior.

Dicho plazo será forzoso para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y voluntario para **"EL MUNICIPIO"**, con opción a prórrogas y/o modificaciones siempre y cuando sean las mismas condiciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades y la prestación de los servicios sea satisfactorios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA.- (FORMA Y LUGAR DE PAGO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de presentar de forma mensual, dentro de los primeros 05-cinco días hábiles del mes, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Presentar factura original a favor de **"EL MUNICIPIO"**, sobre los honorarios descritos en la cláusula segunda en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y las reducciones, subsidios, beneficios o cualquier tipo de descuento, que en su caso sean otorgados.
- b) Documento sellado y recibido por personal autorizado de **"LAS DIRECCIONES"** en el que conste la aprobación de **"LOS ENTREGABLES"**.
- c) Copia del acuse de garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Tesorería Municipal

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por **"LAS DIRECCIONES"**, a plena satisfacción de ésta, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma **"LOS ENTREGABLES"**, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuara por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, previa aprobación de **"LOS ENTREGABLES"** por parte de **"LAS DIRECCIONES"**, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- ("LOS ENTREGABLES") **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** como parte de **"LOS ENTREGABLES"**, en **"LAS DIRECCIONES"** los siguientes documentos:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Reporte que contendrá en detalle el reporte de seguimiento, así como cualquier otro documento en el que conste la gestión de cobro que se haya realizado en el mes inmediato anterior. Dicho reporte se entregara por escrito y en un dispositivo utilizable en medios electrónicos, donde se deberá de incluir la evidencia de las gestiones de cobro.
- b) La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 10-diez días naturales de cada mes, en **"LAS DIRECCIONES"**.

SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características de **"LOS SERVICIOS"**.

SÉPTIMA.- (SUSPENSION Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, unilateralmente suspende **"LOS SERVICIOS"** estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados por **"EL MUNICIPIO"** antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del porcentaje correspondiente a la cartera otorgada o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todos **"LOS SERVICIOS"** y demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, las penalizaciones señaladas en el inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

OCTAVA.- (CONDICIÓN DE COMISIÓN FIJA) La comisión que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por **"LOS SERVICIOS"**, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por **"LOS SERVICIOS"** y la elaboración de **"LOS ENTREGABLES"**, así como cualquier costo o gasto que deba realizar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento, serán por cuenta del mismo.

NOVENA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"** y la elaboración de **"LOS**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ENTREGABLES", estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar **"LOS SERVICIOS"** y otorgar **"LOS ENTREGABLES"** a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Salvo que existan impedimentos o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de **"LOS SERVICIOS"** y de la elaboración de **"LOS ENTREGABLES"**, estos deberán constituirse invariablemente a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en **"LOS SERVICIOS"** y la elaboración de **"LOS ENTREGABLES"**, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento del valor de la cartera asignada por cada día natural de mora, respecto de la realización **"LOS SERVICIOS"** y la elaboración de **"LOS ENTREGABLES"**, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"**, tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA TERCERA.- (OBTENCION Y PAGO DE LICENCIAS Y PERMISOS) **"EL MUNICIPIO"**, queda obligado a obtener las licencias, permisos y demás documentación que se requiera conforme a las leyes, reglamentos o circulares que sean requeridos, obteniendo en todo momento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la papelería y asesoría necesaria para cumplir con el trámite legal y/o administrativo que corresponda.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de **“LOS SERVICIOS”** y de **“LOS ENTREGABLES”** y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** a través de **“LAS DIRECCIONES”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las norma oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deban sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento **“LOS SERVICIOS”** de **“LOS ENTREGABLES”** o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de **“LOS SERVICIOS”** y de **“LOS ENTREGABLES”**, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, una Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, por un importe por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto total del contrato.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal del municipio de Monterrey, Nuevo León;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de prestación de servicios;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”** y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de **"LOS SERVICIOS"** y de **"LOS ENTREGABLES"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** y otorgamiento de **"LOS ENTREGABLES"**, en los plazos establecidos u ofrecidos o no cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en **"LOS SERVICIOS"** y en **"LOS ENTREGABLES"**, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para **"LOS SERVICIOS"** y otorgamiento de **"LOS ENTREGABLES"**, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** y otorgar **"LOS ENTREGABLES"**, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de **"EL MUNICIPIO"**, incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, se aplicara lo dispuesto en la Cláusula **SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**, del presente contrato

VIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

Ambas partes acuerdan que si **"EL MUNICIPIO"**, requiere ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado ni de las cantidades de **"LOS SERVICIOS"**, se requerirá de la autorización expresa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se procederá a realizar el convenio modificatorio para la ampliación que corresponda, reconociéndosele el ajuste de precios correspondiente y se procederá por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento siempre y cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de **"LOS SERVICIOS"** y de **"LOS ENTREGABLES"** en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente **"LOS SERVICIOS"** y el otorgamiento de **"LOS ENTREGABLES"**.
- c) No prestar **"LOS SERVICIOS"** u otorgar **"LOS ENTREGABLES"** de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para **"LOS SERVICIOS"** y el otorgamiento de **"LOS ENTREGABLES"**, sin causa justificada.
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de **"LAS DIRECCIONES"** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que hay sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, hay adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de quince días naturales, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

VIGÉSIMA SEGUNDA- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** y **"LOS ENTREGABLES"** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PRORROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y el otorgamiento de **"LOS ENTREGABLES"** solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

VIGESIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que en el presente convenio, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante la **"INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de la **"INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar la **"INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este convenio, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de la **"INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de la otra parte.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen que el manejo de la **"INFORMACIÓN"** derivada del presente contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGESIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGESIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 25-VEINTICINCO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SERGIO IVAN RODRIGUEZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ANTONIO FERNANDO MARTINEZ BELTRAN
TESORERO MUNICIPAL

HOJA 13-TRECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRA CONECT, S.A. DE C.V., EL DIA 25-VEINTICINCO DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

MLG/MJG